



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)
N.I.F. P04065001
Teléfono: 950350501

Ref. Exp.: 84/2025

Dña. ALEJANDRA GAITÁN GIL, en calidad de SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO (ALMERÍA).

Con base a la documentación obrante en las dependencias a mi cargo

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria de pleno celebrada el 10 de septiembre de 2025, se adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe literalmente como sigue:

8º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO DE NACIMIENTO

Se somete al Pleno la siguiente propuesta que se transcribe literalmente como sigue:

Visto que, con fecha 11/08/2025, mediante Providencia de Alcaldía, se inicio expediente para tramitar el procedimiento para la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio.

Visto que, con fecha de registro de entrada 02/09/2025 y núm. 852, se recibió informe técnico económico para la determinación de la tasa.

Visto que con fecha 05/09/2025 se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 05/09/2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Se somete al Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente

Código Seguro De Verificación	2fhxwCjVQLwpBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	18/09/2025 11:21:45
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	18/09/2025 11:21:03
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2fhxwCjVQLwpBYSX5uu14Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)
N.I.F. P04065001
Teléfono: 950350501

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE NACIMIENTO

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los siguientes servicios en el Cementerio municipal de Nacimiento, tales como: asignación, concesión administrativa y renovación de espacios para enterramientos; exhumaciones e Inhumaciones (comprendiendo el depósito de cenizas en columbarios y los derechos de inhumación de cadáveres o restos en nichos) y cualesquiera otros que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 95/2001, de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º. Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa, salvo los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de personas sin recursos.
- b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

Código Seguro De Verificación	2fhxwCjVQLwpBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	18/09/2025 11:21:45
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	18/09/2025 11:21:03
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2fhxwCjVQLwpBYSX5uu14Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 6º. Cuota Tributaria.

- Nichos (por unidad):

- **Concesión por 75 años:**
 - 1ª Fila.....550,00 €.
 - 2ª Fila.....650,00 €.
 - 3ª Fila.....450,00 €.
- **Renovación por 75 años:**
 - 1ª Fila.....550,00 €.
 - 2ª Fila.....650,00 €.
 - 3ª Fila.....450,00 €.

- Columbarios (por unidad):

- **Concesión por 75 años:**
 - 1ª Fila.....550,00 €.
 - 2ª Fila.....550,00 €.
 - 3ª Fila.....550,00 €.
- **Renovación por 75 años:**
 - 1ª Fila.....550,00 €.
 - 2ª Fila.....550,00 €.
 - 3ª Fila.....550,00 €.

- Inhumaciones (comprendiendo el depósito de cenizas en columbarios y los derechos de inhumación de cadáveres o restos en nichos.....50,00 €.

- Exhumaciones.....60,00 €.

Artículo 7º. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º. Declaración e ingreso.

- 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
- 2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas que la complementan y desarrollan.

Artículo 11º. Normas de Gestión.

- 1.- Toda clase de unidades de enterramiento salvo las de construcción particular que por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.
- 2.- Cuando las renovaciones de las concesiones no se realizan al vencimiento del plazo señalado, el

Código Seguro De Verificación	2fhxwCjVQLwpBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	18/09/2025 11:21:45
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	18/09/2025 11:21:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2fhxwCjVQLwpBYSX5uu14Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)
N.I.F. P04065001
Teléfono: 950350501

Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos.

3.- El sujeto pasivo tiene derecho de reversión de la concesión administrativa, procediendo a la devolución de la parte proporcional de la tasa abonada, en función del tiempo transcurrido desde que se produjo la concesión y teniendo en cuenta si la unidad está libre de restos, en cuyo caso, correrán los gastos a costa del sujeto pasivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A su entrada en vigor, quedarán derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://nacimiento.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación pregunta la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, manifestando todos su conformidad. Acto seguido, se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que

Código Seguro De Verificación	2fhxwCjVQLwpBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	18/09/2025 11:21:45
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	18/09/2025 11:21:03
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2fhxwCjVQLwpBYSX5uu14Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)
N.I.F. P04065001
Teléfono: 950350501

se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Nacimiento, a fecha de firma electrónica

Vº Bueno Alcaldía

La Secretaria – Interventora

Fdo.- Dña. Herminia Uroz Iglesias

Dña. Alejandra Gaitán Gil

Código Seguro De Verificación	2fhxwCjVQLwpBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	18/09/2025 11:21:45	
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	18/09/2025 11:21:03	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2fhxwCjVQLwpBYSX5uu14Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			